



Resolución Directoral N° 081-2009-BNP/OA

Lima, 30 OCT. 2009

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, la solicitud presentada por la pensionista de la Biblioteca Nacional de Perú, María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, de fecha 21 de septiembre de 2009 y el Informe N° 521-2009-BNP/OA/APER, emitido por la encargada del Área de Personal, y demás antecedentes que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, mediante escrito entregado a la Oficina de Administración, ha solicitado la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorga a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 37-94 se otorga a partir del 11 de Julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al profesional comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos y jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el Anexo que forma parte del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el literal d) del artículo 7° del referido dispositivo indica expresamente, que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2009-BNP/OA (Cont.)

Que, el numeral 7.6 del anexo del Decreto Supremo N° 159-2002-EF que aprueba los “Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley N° 20530, Normas Modificatorias, Complementarias y Conexas” señala que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 037-94 establece expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por lo que su percepción deberá estar supeditada a aquéllos que no han recibido el aumento dispuesto por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, mediante el Informe del Visto, la encargada de funciones del Área de Personal concluye que el pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, doña María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, se encuentra comprendido como beneficiaria de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, razón por la cual, en aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94 no tiene derecho a la Bonificación Especial dispuesto por el Decreto de Urgencia antes indicado; y

De conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución Directoral Nacional N° 166-2008-BNP

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la solicitud formulada por la pensionista María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAXY PAOLA SARMIENTO VIDAL
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú